

INFORMACION GENERAL POR CONTRATO

No. Contrato: 4940-S Tipo de Contrato: SUMINISTRO DE SERVICIOS
Contratista: RAFAEL LOPEZ VIDES
Administrador: CAMILO ERNESTO AREVALO Entidad: PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CIMARRÓN
Fecha Firma: 20/02/2014 Objeto: SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁREA DE HIDROMETRÍA PARA REALIZAR AFOROS Y MUESTREOS DE SEDIMENTO EN SUSPENSIÓN, EN EL RÍO LEMPA.

Periodo Ejecución
Inicio: 24/02/2014 Fin Orig.: 10/02/2015
Plazo Ejecución: 242 Días Hábiles
Prorroga: Aplica prórroga

Origen: Libre Gestión Modificación/Orden de Cambio:
Aplica Orden de Inicio: SI NO Aplica Eval. Garantía: SI NO Plazo de Pagos: 15 DÍAS HÁBILES

Monto :

Fuente de Financiamiento	Moneda	Monto Original	Nuevo Monto
RPRO FONDOS PROPIOS	DOLARES	25,500.00	25,500.00

CERTIFICADOS

Fecha Certificado Garantía Calidad	Fecha Emision CA / Acta de Recepción Definitiva	Periodo de Garantía		Plazo
		Inicio	Fin	

COPIA

CONTRATO No. CEL-4940-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

10:00 a.m.

RECIBIDO

5 MAR 2014

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA



RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Vallente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

RAFAEL LÓPEZ VIDES,

quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a proporcionar a la CEL los "SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁREA DE HIDROMETRÍA PARA REALIZAR AFOROS Y MUESTREOS DE SEDIMENTO EN SUSPENSIÓN, EN EL RÍO LEMPA". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y su Anexo No.1 "CUADRO DE PRECIOS".

Contrato No. CEL-4940-S-1



ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios comprende la obligación del contratista de realizar los "Servicios de ingeniería en el área de Hidrometría para realizar aforos y muestreos de sedimento en suspensión, en el río Lempa", para lo cual CEL proporcionará el equipo necesario para la realización de los aforos, así como el mantenimiento de la sección y cable para colgar la canasta para realizar el aforo.

El número de aforos proyectados a realizar es de treinta (30), los cuales serán distribuidos en cada uno de los meses comprendidos en el plazo contractual, de acuerdo a programación acordada entre CEL y el Contratista.

El Contratista proporcionará el personal de apoyo o ayudantes, transporte vehicular, combustible, motorista, animales de carga para transportar el equipo de aforo en los sitios donde se realizarán los trabajos.

El mantenimiento preventivo (limpieza y lubricación) del equipo será responsabilidad del contratista, de igual forma será de su responsabilidad el cuidado y manipulación de éste en el traslado y uso del mismo.

Los aforos deberán realizarse utilizando molinete. Se realizarán por vadeo o suspensión de cable dependiendo del nivel del río.

El aforo por vadeo se realizará cuando el nivel del río se encuentre bajo y permita que el personal pueda caminar a través de éste tomando las mediciones a pie a diferentes distancias y profundidades sobre la sección transversal prevista.

El aforo por suspensión en cable se realizará en época lluviosa, cuando los niveles del río no permitan realizar los trabajos por vadeo. Las mediciones se tomarán desde una canastilla aérea que se desplaza a través de un cable, desde donde se realizan las mediciones a diferentes distancias y profundidades a través de la sección. Debido a que aguas arriba de la toma de ANDA no se cuenta con instalaciones para realizar aforos por suspensión en cable, los trabajos en la o las ubicaciones acordadas aguas arriba de la toma de ANDA serán realizadas en época seca cuando el nivel del río lo permita.

Para la toma de muestras de sedimentos se aplicará el sistema integrado, es decir, se sumergirá una botella hasta el lecho del río y se levantará lentamente hasta la superficie. Se tomarán las muestras a través de la sección sobre la cual se realizó el aforo y serán enviadas a un laboratorio para su análisis (determinación de sedimentos en suspensión en laboratorio). La prueba a realizar en laboratorio será la de "análisis de sólidos totales".

El contratista deberá realizar, pero sin limitarse, las actividades que a continuación se detallan:

1. Actividades de campo y oficina

- Realizar aforos para determinación de caudales.
- Realizar muestreos de agua para cuantificar sedimento en suspensión.
- Recolección de datos de niveles del río en las miras al momento del aforo, en los lugares que aplique.
- Cálculo de caudales.
- Gestionar y revisar el análisis de laboratorio para determinar las concentraciones de sólidos en suspensión.
- Asesoría en el área de Hidrometría según requerimiento.
- Preparar las curvas de caudales (caudal aforado vrs. nivel del río).
- Preparar las curvas de descarga de sedimento en función del caudal aforado y concentraciones de sedimento de acuerdo a muestreo.

2. Documentos a entregar

El contratista deberá presentar, en la Unidad de Ejecución de Proyectos para revisión y aprobación, un reporte mensual con los resultados obtenidos de los aforos y muestreos ejecutados en cada mes, conteniendo lo siguiente:

- Reporte de los análisis de laboratorio en original.
- Hoja de cálculo de los caudales sólidos (sedimento reporte de trabajo).
- Hoja de cálculo de caudales.
- Otros datos que complementen el reporte de trabajo realizado durante el período, en caso de ser requerido.

Una vez finalizados la totalidad de los aforos el contratista deberá presentar un informe final conteniendo las curvas de caudales y curvas de descarga de sedimento.

3. Metodología

3.1 Aforos

Para la realización de los aforos se utilizará la metodología de aforo con molinete, utilizando el método de "Suspensión" en la época lluviosa y "Vadeo" en la época seca, o cualquier otro método indicado por CEL.

3.2 Muestreo de sedimentos

Para el muestreo de sedimentos en suspensión se usará el método de muestreo integrado.

ARTÍCULO 3°- UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del contrato se ejecutarán en la zona del sitio de presa del Proyecto Hidroeléctrico El Cimarrón y aguas arriba de la toma de ANDA de la planta potabilizadora "Las Pavas", ubicados en el cantón El Encumbrado, municipio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango y San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad,

respectivamente. En éste último, el lugar o los lugares serán definidos en conjunto con el administrador del contrato.

ARTÍCULO 4°- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta del Contratista de fecha 16 de enero de 2014;
- c) El documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 5°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a ejecutarlos dentro de los doscientos cuarenta y dos (242) días hábiles posteriores a dicha fecha, de conformidad a la programación que se acuerde con el Administrador del Contrato.

El número de aforos proyectados a realizar es de 30, los cuales serán distribuidos en cada uno de los meses comprendidos en el plazo contractual, de acuerdo a programación acordada entre ambas partes.

ARTÍCULO 7° - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por los servicios se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pagos mensuales de acuerdo al número de aforos efectivamente realizados según programación acordada entre las partes, quince (15) días hábiles después que el

Contrato No. CEL-4940-S-4



Contratista presente el comprobante de pago correspondiente, aprobado por CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en las oficinas centrales de CEL. La aprobación del mismo se hará luego de la revisión y aceptación a satisfacción, por parte del administrador del contrato de CEL, de los documentos requeridos, como lo son: reporte de los análisis de laboratorio, hoja de cálculo de los caudales sólidos, hoja de cálculo de caudales, una (1) copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago; y una (1) copia del acta de recepción parcial por los servicios prestados en el mes correspondiente.

Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (abono a cuenta, cheque), y en ningún caso se realizarán pagos por aforos programados y no realizados, inclusive porque el nivel del río no lo permita, condiciones climáticas adversas y otros.

ARTÍCULO 8°- FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 718 y Específico de Gasto 54599.

ARTÍCULO 9° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como garantía de cumplimiento de contrato, una fianza, emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL,

ARTÍCULO 10° - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando el Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

Contrato No. CEL-4940-S-5 

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 11°- MULTA POR MORA

Cuando el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 12° - RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

Cuando el contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genere el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.



ARTÍCULO 13° - MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando el Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

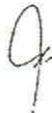
Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, el contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 14°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador de contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Ing. Camilo Arévalo, Ingeniero Civil, de la Unidad de



Ejecución de Proyectos, quién deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos aplicables del RELACAP.

ARTÍCULO 15°-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se elaborarán Actas de Recepción Parcial mensuales, las cuales servirán para hacer constar que los servicios ejecutados en el mes cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en el contrato.

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción mediante el Acta de Recepción Final. CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 16° - FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 17° - ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 18° - JURISDICCIÓN.



ARTÍCULO 18° - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 19°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:
Atención a: Ing. Camilo Arévalo, Ingeniero Civil de la Unidad de Ejecución de Proyectos
e-mail: carevalo@cel.gob.sv, o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la
CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4940-S de la dependencia: Unidad de Ejecución de Proyectos.

Y al contratista en la siguiente dirección:
Colonia Acolhuatán, Calle D, Polígono 7, casa No.25, Ciudad Delgado, San Salvador.
Teléfonos: 2276-1291

ARTÍCULO 20°-VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado al Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo

Ing. Rafael López Vides



RAFAEL LÓPEZ VIDES
INGENIERO CIVIL
El Salvador, C.A.

Contratista

Contrato No. CEL-4940-S-9





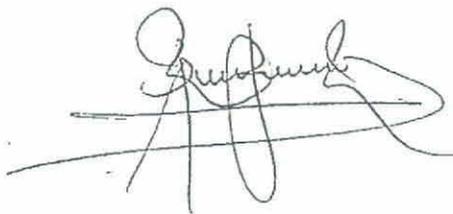
la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte RAFAEL LÓPEZ VIDES,

en adelante denominado "EL CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA-S, que consta de veinte artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes

principales establece que el contratista se obliga a proporcionar a la CEL, los "SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁREA DE HIDROMETRÍA PARA REALIZAR AFOROS Y MUESTREOS DE SEDIMENTO EN SUSPENSIÓN, EN EL RÍO LEMPA", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y su Anexo número uno "CUADRO DE PRECIOS". El Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a ejecutarlos dentro de los doscientos cuarenta y dos días hábiles posteriores a dicha fecha, de conformidad a la programación que se acuerde con el Administrador del Contrato. El número de aforos proyectados a realizar es de treinta, los cuales serán distribuidos en cada uno de los meses comprendidos en el plazo contractual, de acuerdo a programación acordada entre ambas partes.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

